



H. AYUNTAMIENTO

XIUTETELCO

2021- 2024

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA**

SEGURIDAD VIAL

INTRODUCCION.

EL presente manual tiene por objeto la estructura orgánica y los diferentes niveles jerárquicos que conforman la dirección de seguridad vial y tránsito municipal, el cual tiene por objeto tener delimitadas las atribuciones del personal adscritos a esta dirección con el propósito de no invadir las esferas de competencia de cada persona en relación a sus funciones. Consulta permite identificar con claridad funciones y responsabilidades de cada uno del personal que integran y evita la duplicidad de funciones,

OBJETIVO:

La Dirección de Seguridad Vial y Tránsito Municipal, será la encargada de la aplicación del Reglamento y demás disposiciones emitidas por las Autoridades Municipales en materia de vialidad y tránsito.

MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO.

El presente manual de Organización de la Dirección de Seguridad vial y transito municipal, se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídico que regulan la operación y funcionamiento de esta dirección

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del sistema nacional de seguridad pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de Procedimientos Penales.
- Código Penal.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Reglamento de seguridad Vial y Tránsito municipal de Xiutetelco, Puebla.

Federal.

- CONSTITUCION PLOITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY GENERAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Estatal.

- Ley Orgánica Municipal.
- REGLAMENTO DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL.
- Código de Ética y Conducta

OBJETIVO GENERAL.

LA SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CUYO FIN ES LA PROTECCION FISICA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, PRESERVANDO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LAPAZ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

DESCRIPCION DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO.

- I. Coordinar con las instancias competentes del Gobierno Federal y Estatal, los operativos, funciones comunes o concurrentes y demás medidas preventivas y de Seguridad Vial que sean necesarias.
- II. El Director de Seguridad Vial y Tránsito Municipal, tendrá a su cargo la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, ejerciendo las siguientes atribuciones: I. Elaborar programas y acciones encaminadas al mejoramiento, fluidez y progreso del tránsito vehicular y peatonal.
- III. Coadyuvar para definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el Tránsito Municipal; Elaborar y evaluar los estudios de impacto vial, que soliciten los interesados en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, detallando las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el Tránsito Municipal;
- IV. Coordinar con las instancias competentes del Gobierno Federal y Estatal, los operativos, funciones comunes o concurrentes y demás medidas preventivas y de Seguridad Vial que sean necesarias, conforme a lo dispuesto en este Reglamento;
- V. Fomentar e impartir la educación vial y demás temas relativos al Tránsito Municipal, en coordinación con instituciones, planteles educativos y los demás sectores de la sociedad;
- VI. Autorizar y proporcionar las señales, los moderadores de velocidad y los demás dispositivos necesarios para regular el Tránsito Municipal; Instalar, fijar, mantener, reponer y coordinar las señales, los moderadores de velocidad y los demás dispositivos necesarios para regular el Tránsito Municipal;
- VII. Vigilar la Seguridad Vial, así como salvaguardar la integridad física de los peatones, en términos del presente Reglamento;
- VIII. Designar, con aprobación del Ayuntamiento, el número de Agentes de Vialidad que estime necesarios para realizar las funciones de su competencia;
- IX. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Vial y Tránsito Municipal;
- X. Coordinar, los trabajos y la elaboración de dictámenes en materia de Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de su competencia;
- XI. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la modificación o adición del tabulador de infracciones y sanciones en la materia, que forma parte de este Reglamento;
- XII. Otorgar a las Autoridades Administrativas y Judiciales el auxilio que requieran de acuerdo a la ley, para el debido ejercicio de sus funciones y la ejecución de sus resoluciones, en los casos que proceda;

- XIII. Proporcionar a las personas físicas o jurídicas conforme a derecho e interés jurídico, copia certificada a su costa, de las constancias que les sean útiles para justificar que han cumplido con las disposiciones de la materia o de cualquier otro documento público de naturaleza similar, así como de la información que requieran de los expedientes de la propia Dirección, siempre que, en este caso, realicen su petición por escrito, señalen los datos que requieran y que la información no sea de carácter confidencial, observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, a través del Presidente Municipal, el ordenamiento y los manuales necesarios para determinar y regular el funcionamiento interno de la Dirección de Seguridad Vial y Tránsito;
- XV. Confirmar, modificar o revocar la calificación que se haga de las infracciones al Reglamento;
- XVI. Delegar facultades para la realización de comisiones concretas a sus subordinados, relativas a las actividades propias del presente ordenamiento;
- XVII. Determinar con aprobación del Ayuntamiento, los horarios y lugares de carga y descarga de mercancías;
- XVIII. Mantener el control de la disciplina y la moralidad del personal que integra la Dirección de Seguridad Vial y Tránsito Municipal;
- XIX. Aplicar los operativos, funciones comunes o concurrentes, y demás medidas preventivas y de seguridad vial que sean necesarias, con las instancias respectivas del Gobierno Federal y Estatal, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento;
- XX. Requerir y verificar la documentación que deben portar los conductores de los vehículos, para que aquéllos puedan conducir y éstos circular de conformidad a lo establecido en el presente ordenamiento;
- XXI. Imponer sanciones a los conductores, propietarios de vehículos y peatones, y retirar de la circulación, inmovilizar o asegurar unidades, en su caso, cuando contravengan las disposiciones del presente Reglamento;
- XXII. Aplicar las disposiciones para que en las vías públicas del Municipio se agilice la circulación vehicular y se mejore el tránsito peatonal;
- XXIII. Así como las disposiciones especiales sobre la creación o permisos para estacionamientos, sitios, bases y terminales;
- XXIV. Restringir la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones, reuniones públicas o alguna otra circunstancia similar, imponga la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas;
- XXV. Señalar los lugares autorizados para estacionamiento de vehículos en la vía pública y la forma en que deban de hacerlo, tomando en consideración los movimientos, circulación y concentración de vehículos y de personas, y
- XXVI. Las demás que le confiera este Reglamento, las disposiciones que resulten aplicables y los convenios celebrados con aprobación del Ayuntamiento.

FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS:

1. Los Agentes de Seguridad Vial y Tránsito Municipal, deberán:
2. Cumplir con las órdenes que reciban de su superior inmediato;
3. Desempeñar las comisiones que se les asigne;
4. Poner a disposición del Ministerio Público a los involucrados junto con su peritaje, la querrela corresponde a los agraviados excepto cuando estén imposibilitados o resulte un delito de oficio;
5. Tomar las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes y cuando éstos ocurran, atender de inmediato, y en caso de que resulten heridos, deberán procurar su ágil atención médica para evitar que se agrave su estado de salud, deteniendo al o los presuntos responsables cuando resulte procedente, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes, así como proteger los bienes que queden en el lugar del accidente y retirar los vehículos que entorpezcan la circulación; deteniendo los vehículos en garantía de la reparación del daño a terceros y de la propia sanción administrativa;
6. Detener a las personas que en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes, se encuentren conduciendo vehículos, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente; VI. Darle preferencia de paso a los peatones, haciéndoles las indicaciones conducentes para su seguridad y protección. Deberán extremar precauciones cuando se trate de personas de la tercera edad, personas con discapacidad y niños, y VII. Las demás que disponga el presente Reglamento y otras disposiciones.

La Dirección de Seguridad Vial y Tránsito Municipal,

contará con una unidad de servicios periciales en hechos de tránsito, conformada por personal con conocimientos técnicos en materia de vialidad, desplazamiento de vehículos, secuela de impactos, valoración de daños y todos aquéllos relacionados con la materia, quienes deberán emitir peritajes, actas informativas sobre accidentes, colisiones y siniestros con motivo del tránsito de vehículos en las vías públicas.

Misión.

Tomar las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes y cuando éstos ocurran, atender de inmediato, y en caso de que resulten heridos, deberán procurar su ágil atención médica para evitar que se agrave su estado de salud, deteniendo al o los presuntos responsables cuando resulte procedente, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes, así como proteger los bienes que queden en el lugar del accidente y retirar los vehículos que entorpezcan la circulación

Visión:

Coadyuvar para definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el Tránsito Municipal; Elaborar y evaluar los estudios de impacto vial, que soliciten los interesados en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, detallando las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos, sitios, terminales y otras construcciones que repercutan directamente en el Tránsito Municipal.

Valores:

- Preservar la integridad de los peatones al cruzar por zonas de riesgo.
- Los derechos y las libertades de las personas tanto peatones como conductores
- El orden y la paz.
- El libre tránsito como está estipulado en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

PUESTO.	No. Plazas
REGIDORA DE GOBERNACION	1
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL.	1
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO	1
JUEZ CALIFICADOR	1
JEFE DE GRUPO	1
ELEMENTOS	2

